ANEXO No. 4 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

El presente anexo contiene orientaciones generales para la formulación del Plan de Gestión Social que deberá presentar el concesionario durante la ejecución del contrato. Sus disposiciones no conforman un catálogo cerrado de actividades ni predeterminan el contenido definitivo del Plan, el cual será formulado por el concesionario y sometido a aprobación de la Lotería de Bogotá, de conformidad con la obligación específica No. 36 del contrato de concesión.

1. Antecedentes

Desde el año 2006, la Lotería de Bogotá ha incorporado en las sucesivas concesiones para la operación del juego de apuestas permanentes o chance un componente de gestión social a cargo del concesionario. Esta iniciativa ha estado orientada principalmente a promover el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de los colocadores del juego y, cuando la naturaleza de las acciones lo ha permitido, de sus núcleos familiares.

En las concesiones posteriores se mantuvo la obligación de formular y ejecutar planes o proyectos de gestión social, mediante los cuales se desarrollaron iniciativas relacionadas, entre otros ámbitos, con bienestar, educación, vivienda, recreación y deporte. En la experiencia más reciente también se fortalecieron las acciones de información, prevención y promoción del juego responsable.

Estos antecedentes evidencian la continuidad del componente social dentro de la operación del juego; sin embargo, las actividades desarrolladas en cada concesión respondieron a las necesidades identificadas y a las condiciones propias del respectivo periodo. Por ello, la experiencia histórica constituye un referente para la formulación del nuevo Plan, sin que implique la reproducción obligatoria de actividades, metodologías o líneas de intervención utilizadas anteriormente.

2. Marco normativo

La formulación, aprobación y ejecución del Plan de Gestión Social tendrá como marco de referencia:

- **Constitución Política de Colombia, artículos 333 y 336:** la función social de la empresa y la finalidad de interés público o social del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.
- **Ley 643 de 2001:** el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar y las reglas aplicables a la explotación del juego de apuestas permanentes o chance.
- **Ley 80 de 1993 y demás normas de contratación estatal aplicables:** el marco general que rige la estructuración, celebración, ejecución y control del contrato de concesión.
- **Artículo 2.7.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015:** el régimen jurídico aplicable al contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance.

También serán aplicables las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores y las demás disposiciones relacionadas con las actividades que finalmente integren el Plan aprobado.

3. Finalidad y población

El Plan de Gestión Social estará orientado a contribuir al bienestar y al mejoramiento de las condiciones de vida de quienes participan en la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance, mediante acciones pertinentes y acordes con las necesidades que se identifiquen durante su formulación.

Estará dirigido principalmente a los colocadores dependientes e independientes vinculados a la operación del juego en Bogotá D. C. y Cundinamarca. De acuerdo con la naturaleza y finalidad de las acciones propuestas, podrá comprender a sus núcleos familiares, a los apostadores y a la comunidad en general.

4. Líneas de acción de carácter indicativo

Para su formulación, el concesionario podrá considerar, entre otras, las siguientes líneas de acción. La enunciación es orientadora y no obligatoria, taxativa ni excluyente; por tanto, el Plan podrá desarrollar una o varias de estas líneas, integrarlas o proponer otras que resulten pertinentes, de acuerdo con las necesidades identificadas y previa aprobación de la Lotería de Bogotá.

Línea de referencia	Alcance general
Bienestar	Acciones orientadas al cuidado, la calidad de vida, el acompañamiento y el fortalecimiento personal, familiar o comunitario de la población beneficiaria.
Vivienda	Acciones de orientación, acompañamiento o articulación relacionadas con el acceso, la formalización o el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.
Recreación y deporte	Acciones recreativas, deportivas, culturales, ambientales o de integración que promuevan hábitos de vida saludable y aprovechamiento del tiempo libre.
Educación	Acciones de formación, capacitación, orientación o acompañamiento para fortalecer capacidades personales, laborales, digitales, académicas o empresariales.
Juego responsable	Acciones de información, educación y prevención dirigidas a promover una participación informada, consciente, moderada y protegida en los juegos de suerte y azar.

5. Formulación y aprobación del Plan

El concesionario formulará y presentará el Plan de Gestión Social en los términos establecidos en la obligación específica No. 36 del contrato de concesión. En su formulación deberá sustentar la pertinencia de las líneas y acciones propuestas con base en las características y necesidades de la población a la cual se dirigen.

El Plan que se someta a aprobación deberá definir su finalidad, población beneficiaria, líneas de acción, actividades, programación, resultados esperados y mecanismos de seguimiento. La Lotería de Bogotá, a través de la supervisión del contrato, podrá formular observaciones y solicitar los ajustes necesarios antes de impartir su aprobación.

La aprobación del Plan no releva al concesionario de la responsabilidad por su formulación, pertinencia, ejecución, seguimiento y acreditación. Una vez aprobado, su cumplimiento será obligatorio y cualquier ajuste deberá justificarse y someterse previamente a consideración de la supervisión.

6. Alcance de los presentes lineamientos

Los presentes lineamientos no establecen valores, porcentajes, distribuciones económicas ni actividades predeterminadas para la ejecución del Plan. Su finalidad es ofrecer un marco general para su formulación, sin limitar la posibilidad de proponer acciones diferentes o complementarias que sean coherentes con la finalidad social de la obligación y resulten aprobadas por la Lotería de Bogotá.

El Plan deberá armonizarse con el contrato, el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y los demás anexos del proceso. En caso de contradicción, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el contrato.